



Resolución Ministerial N° 0262-2008-ED

Lima, 02 JUN. 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2008;

Que, por Resolución Ministerial N° 0532-2007-ED se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2008 por la suma de TRES MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 049 142 895.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 067-2008-EF se aprobó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, del Pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas al Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, hasta por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 870,000.00), destinados al cofinanciamiento de los proyectos de reconstrucción de cinco instituciones educativas para el Departamento de Ica, en el marco del Convenio suscrito entre los Gobiernos del Perú y Japón, acción que ha sido priorizada por el Directorio de FORSUR, según el Acuerdo N° 043-06-2008-D-FORSUR y ratificada por el actual Presidente del Directorio;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 172-2008-PCM, se aprobó una transferencia financiera del Pliego 001: Presidencia de Ministros a favor del Pliego 010: Ministerio de Educación, hasta por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 870,000.00), con la finalidad exclusiva de atender el requerimiento efectuado por el Ministerio de Educación, según Acuerdo N° 043-06-2008-D-FORSUR;

Que, la Oficina de Infraestructura Educativa (OINFE) del Ministerio de Educación, es la encargada de la ejecución de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional, relacionados con el componente de infraestructura educativa, a ser financiado con cargo al citado monto de transferencia financiera, que comprende las obras preparatorias y el costo fiscal de los proyectos de reconstrucción;

Que, el inciso a), numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal; y el párrafo final del artículo 18° de la Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria del Año, establece que dichos recursos se incorporan a través de un crédito suplementario, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, mediante el Informe N° 204-2008-ME/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto considera necesario emitir una resolución que autorice la incorporación en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Educación los recursos transferidos mediante la Resolución Ministerial N° 172-2008-PCM, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, en la Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa; y,

De conformidad con la Ley N° 28411, la Ley N° 29142, la Ley N° 29078, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 067-2008-EF, la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2008-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2008, hasta por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 870,000.00); por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al detalle del Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Unidad de Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- La Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa - PLANMED, en el marco de sus funciones, efectuará los ajustes pertinentes a los Planes Operativos de los órganos involucrados, como consecuencia de las modificaciones propuestas.

Artículo 4°.- La Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, realizará las gestiones correspondientes ante la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Presidencia del Consejo de Ministros, para efectivizar dicha operación de transferencia en las cuentas de Tesorería del Ministerio de Educación.

Artículo 5°.- Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación